

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9422

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 510/1976, promovido por «Milupa, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1975 (marca número 617.296).**

En el recurso contencioso-administrativo número 510/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa, A. G.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1975, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa, A. G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco, por el que acordó la inscripción de la marca «Milani», y contra el acto presunto por el que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar tales actos contrarios al ordenamiento jurídico y sin efecto la inscripción practicada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9423

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 573/1976, promovido por «Papelera Tolosana, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papelera Tolosana, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1975, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmada por otra de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, y, en consecuencia, mandamos que se deniegue la inscripción de la marca mixta número seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa, con gráfico representativo de un perro y la leyenda «J. L. H. Casa Sagasti»; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9424

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Caspe, número 33, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «San Lorenzo II», con el fin de suministrar energía eléctrica a zona rural.

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Apoyo número 8 de la línea de «Noguera, S. A.» a San Lorenzo.

Final de la misma: F. T. «San Lorenzo 2».

Término municipal a que afecta: Compdevanol.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,060.

Conductores: Tres.

Material: Aluminio-acero.

*Estación transformadora*

Denominación: P. T. «San Lorenzo 2».

Tipo: Aérea sobre dos postes metálicos.

Transformador: 50 KVA. y relación 15.000/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.177-C.

9425

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. y derivación a E. T. «Condreu», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Apoyo número 48 de la línea San Feliú de Pallarols-Susqueda.

Final de la misma: Apoyo número 65 de la misma línea. Desde el apoyo número 64 de la derivación a E. T. «Condreu».

Términos municipales a que afecta: Las Planas y Susqueda.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,106 kilómetros más 0,054 kilómetros de la derivación.

Conductores: Tres de 116,2 milímetros cuadrados más tres de 43,1 milímetros cuadrados de la derivación.

Material: Aluminio-acero.

*Estación transformadora*

Estación transformadora «Condreu», de 30 KVA. y relación de 25/0,380-0,220 KV.